Rv1704

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA — BOLETIN OFICIAL DE CASTILLA Y LEON

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. **Imprenta.**—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Miércoles, 5 de Julio de 1989

Núm. 152

DEPOSITO LEGAL LE - 1—1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 52 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.870 pesetas al trimestre; 3.020 pesetas al semestre, y 4.575 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 68 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR N.º 9

DELEGACION DE FUNCIONES EN EL SECRETARIO GENERAL

A propuesta de mi Autoridad, el Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio del Interior, ha dictado la siguiente resolución:

"Visto su escrito de 23 de enero del presente año, sobre delegación de funciones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento Provisional de Gobiernos Civiles de 24 de julio de 1961, que continúa en vigor de acuerdo con lo previsto en la disposición final 1.2 del Real Decreto 2669/77, de 15 de octubre, artículos 4, 93 y 118 de la Ley de Procedimiento Administrativo, artículos 22 y 32 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, esta Subsecretaría autoriza a V. E. para que pueda delegar las funciones que se indican:

I.—*En el Secretario General del Gobierno Civil.*

1.—Autorizar las inserciones en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.—Visar las nóminas de haberes y gratificaciones de toda clase de personal del Gobierno Civil.

3.—Solicitar informes y antecedentes a los Organismos Provinciales y Locales cuando vengan avalados por la práctica administrativa y a Comisarías y Guardia Civil.

4.—Autorizar espectáculos deportivos y recreativos que precisen permisos gubernativos, pero no su denegación.

5.—Autorizar los espectáculos taurinos, pero no su denegación.

6.—Comunicar la concesión de licencias municipales de apertura y traspaso de bares y establecimientos similares.

7.—Remisión a la Comisión Nacional del Juego de escritos de cumplimentación de trámites y expedientes relacionados con Salas de Bingo, Salones Recreativos y Máquinas Recreativas.

8.—Imponer multas cuya cuantía venga expresada en forma taxativa y concreta, y, en las de graduación discrecional hasta un límite de 5.000 pesetas, excepto las que se impongan por motivos de orden público.

9.—Iniciado el expediente de multa por orden del Gobernador, impulsar el mismo con formulación de pliego de cargos y audiencia del interesado para formulación de alegaciones por el mismo.

10.—En expedientes de multas, dar cuenta a la Autoridad denunciante de la resolución dictada, reiterar el abono de las que no han sido satisfechas en periodo voluntario, remitir a la Audiencia Territorial expediente de sanciones recurridas en vía contencioso-administrativa, remitir al Ministerio del Interior estadillos y partes relativos a multas impuestas, actas o informes sobre la ejecución de resoluciones dictadas por el mismo, actas por infracciones muy graves en materia de juegos de suerte, envite o azar, y remitir a otros Organismos (ICONA, Turismo, etc.) denuncias de su competencia.

11.—Juramentación de Vigilantes Jurados de Seguridad y Guardas Jurados de Explosivos y dar traslado de sus nombramientos a los Organismos correspondientes.

12.—Comunicaciones a los Organismos correspondientes relacionados con la localización de menores.

13.—Tramitación de los expedientes para el ejercicio del derecho de asociación reconocido en el art. 22 de la Constitución en relación con la Ley de Asociaciones de 24 de diciembre de 1964, autorizar sus libros reglamentarios, así como escritos de rectificación o ampliación, certificaciones, acuses de recibo y traslado de resoluciones.

14.—Escritos de trámite en materia de extranjería, pero no resoluciones.

15.—Autorizar el ingreso en la Caja General de Depósitos de cantidades intervenidas por juego.

16.—Trámites relacionados con la competencia en materia de personal del art. 11 del Real Decreto 2169/84, de 28 de noviembre, excepción hecha de lo determinado en el apartado quinto de la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio del Interior de 22 de noviembre de 1988 (*B. O. del Estado* núm. 302 de 17 de diciembre de 1988), sobre delegación de funciones.

La delegación que antecede es independiente de las facultades que a los Jefes de Sección atribuye la Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de julio de 1958".

Dicha delegación de atribuciones, una vez publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se entiende sin perjuicio de la facultad que se reserva este Organo delegantes para aquellos casos en que pueda considerar oportuno el ejercicio directo de los mismos.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado y ordenado al efecto, se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 30 de junio de 1989.

El Gobernador Civil,

Arsenio Lope Huerta

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

La Diputación Provincial tiene la intención de llevar a cabo la edición de diversos libros, correspondientes a concursos convocados por la Institución Fray Bernardino de Sahagún, así como publicaciones derivadas de becas.

Las empresas interesadas en su edición pueden examinar las condiciones a que ha de someterse la misma, en el Negociado de Contratación, donde pueden presentarse las ofertas, en sobre cerrado, hasta las 13 horas del día 15 de septiembre.

León, 27 de junio de 1989.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

5961 **Núm. 3604—1.224 ptas.**

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para los trabajadores que prestan servicios laborales en el Ayuntamiento de La Pola de Gordón, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León, a veintidós de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Benjamín de Andrés Blasco. 5788

PRIMER CONVENIO COLECTIVO PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA POLA DE GORDON

Artículo 1.—Ambito personal

El presente Convenio colectivo será de aplicación a todos los trabajadores que presten sus servicios laborales retribuidos por cuenta del Ayuntamiento de La Pola de Gordón.

Se excluye del ámbito de aplicación del presente Convenio colectivo la realización de servicios de los funcionarios públicos regulado por la Ley o por Normas Administrativas estatutarias.

Art. 2.—Ambito temporal

Este Convenio colectivo tendrá efecto desde el día 1 de enero de 1989, y estará en vigor durante dos años, hasta el 31 de diciembre de 1990.

Art. 3.

El incremento salarial será del 6,5 %, sobre todos los conceptos salariales para el presente año, con carácter retroactivo al 1 de enero.

No obstante, en caso de que el índice de precios al consumo del año 1989 sobrepase dicho 6,5 %, se hará una revisión salarial a partir de lo pactado.

Queda pendiente de determinar el incremento salarial para 1990, que deberá establecerse antes del día último del mes de febrero de 1990.

Art. 4.—Dirección y control de la actividad laboral

Corresponde al Ayuntamiento la Organización, dirección y control de la actividad laboral, pudiendo establecer las medidas de racionalización, mecanización y distribución del trabajo que resulten aconsejables. Cualquier cambio en la actividad laboral deberá ser consultada con el representante legal de los trabajadores.

Art. 5.—Centro de trabajo

Se tendrá como centro de trabajo los distintos servicios existentes en el término municipal del Ayuntamiento de La Pola de Gordón.

Art. 6.—Jornada laboral

La jornada laboral será de cuarenta horas semanales (40), distribuidas en ocho horas diarias de lunes a viernes, con treinta minutos diarios de descanso (computables dentro de las ocho horas diarias).

Se acordará también con el Ayuntamiento el establecimiento de jornada continua en aquellos servicios y periodos estacionales que lo permitan.

Queda pendiente para la revisión del presente Convenio en 1990 la determinación de una jornada reducida.

Art. 7.—Jornadas especiales por razón de un servicio

Cuando sea necesario realizar trabajos en sábados, la jornada será como máximo de cinco horas, y distribuidos los sábados entre el personal por turnos rotativos y la retribución será la determinada en las tablas anexas.

Cuando haya que realizar trabajos en domingos o festivos, la jornada vendrá determinada por las necesidades del servicio realizado. Su compensación económica será la reflejada en las tablas anexas más una prima. Su realización será distribuida por turnos rotativos entre el personal.

Art. 8.—Horas extraordinarias

Se reducirán al mínimo las horas extraordinarias con el fin de crear puestos de trabajo. La realización de dichas horas será retribuida según las tablas anexas.

Art. 9.

Los servicios que requieran atención permanente o ininterrumpida todo el día o parte de él, serán cubiertos por turnos entre los trabajadores, que se sucederán en rotación por semanas o quincenas.

Anualmente cada servicio confeccionará un calendario de trabajo en el que se especificará el régimen de horario en atención a las peculiaridades de la organización del mismo.

Art. 10.—Festivos y descansos

Todos los trabajadores tendrán derecho a dos fiestas

locales que serán las señaladas para sus respectivas localidades domiciliarias.

Aquellos trabajadores que realicen un trabajo en domingos o festivos excepto para los servicios de piscina, quitanieves y fuegos (extinción) que se regulan en las tablas anexas, tendrán derecho (aparte de las retribuciones) a un descanso del 200 % del tiempo trabajado, que serán disfrutados en el plazo de un mes, las retribuciones de los descansos serán igual que las de su salario.

Art. 11.—Vacaciones

El periodo de vacaciones anuales será de 31 días naturales para todos los trabajadores, cualquiera que sea su categoría o puesto de trabajo. El salario a percibir será el correspondiente a una mensualidad completa.

Se confeccionará anualmente el calendario de vacaciones. Todos los trabajadores deberán solicitar sus vacaciones antes del día 1 de marzo, con el fin de poder elaborar dicho calendario.

Tendrán preferencia en el disfrute de sus vacaciones los trabajadores con hijos en edad escolar.

A todos los trabajadores se les comunicará por escrito el periodo de sus vacaciones, como mínimo dos meses antes del comienzo.

Los trabajadores podrán solicitar sus vacaciones continuadas divididas en dos periodos, sin que ninguno de ellos sea inferior a doce días en total.

Art. 12.—Permisos retribuidos

Los días a que se refiere el presente artículo se entenderán como días naturales salvo expresa mención y comprendido el hecho en dichos días.

Los trabajadores tendrán derecho a permisos retribuidos en los casos y duración que se indican:

1.—Por maternidad: 120 días

2.—Por matrimonio: 15 días

3.—Por nacimento de un hijo: 2 días laborables.

4.—Por muerte o enfermedad grave de un familiar, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, 2 días si ocurre dentro de la provincia, 4 si es en provincias limítrofes y 5 si es en otras provincias.

5.—Por matrimonio de ascendientes, descendientes o colaterales de hasta segundo grado, 1 día, ampliable a 2 cuando se celebre a distancia superior a 100 kilómetros.

6.—Por traslado del domicilio habitual, 1 día laborable.

7.—Por exámenes en centros oficiales, el tiempo necesario para la realización, previa justificación.

8.—Por reconocimientos médicos, el tiempo necesario para realizarlos, previa justificación.

9.—Por cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, el tiempo necesario para realizarlo, previa justificación y en las condiciones señaladas en el art. 37.3 d) del Estatuto de los Trabajadores.

Se entiende por deber de carácter público y personal:

—La asistencia a tribunales previa citación.

—La asistencia a reuniones o actos motivados por la actividad de asociaciones cívicas, por aquellos trabajadores que ocupen cargos de las mismas y hayan sido convocados formalmente por algún Organo de la Administración.

—Cumplimiento de deberes ciudados derivados de una consulta electoral.

—Asistencia a las sesiones de un tribunal de exámenes o de oposiciones, con el nombramiento de autoridad competente como miembro del mismo.

Los trabajadores por lactancia de un hijo menor de nueve meses tendrán derecho a la ausencia de una hora en el trabajo, pudiendo el trabajador por su voluntad, sustituir este derecho, por una reducción de la jornada laboral en media hora de duración con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido igualmente por el trabajador varón siempre que demuestre que no es utilizable por la madre al mismo tiempo. En ningún caso estos tiempos serán acumulables.

A lo largo del año los trabajadores tendrán derecho a disfrutar hasta seis días de licencia o permiso por asuntos particulares no incluidos en los apartados anteriores. Tales días no podrán ser acumulados a las vacaciones anuales retribuidas, ni a otros permisos. Los trabajadores podrán distribuir tales días a su conveniencia, previa autorización y respetándose siempre las necesidades del servicio y sin que puedan disfrutarse más de tres días consecutivos.

Si algún trabajador, agotados los límites anuales que para estos permisos se conceden, solicitase una nueva licencia fundada en motivos excepcionales, la Corporación estudiará el caso planteado.

Los permisos regulados en los apartados anteriores serán concedidos previo informe del encargado de servicios, por el Organo competente. En cualquier caso es necesario que el trabajador justifique, previa o consiguientemente el evento de que se trate.

Art. 13.—Reducción de jornada

El trabajador que tenga algún menor de seis años o persona incapacitada a su cargo, tendrá derecho a una disminución de la jornada laboral en la cuantía que no supere la mitad de la misma. Sus retribuciones, durante el periodo que dure esta situación, experimentarán una disminución de idéntica proporción que la jornada.

Art. 14.—Excedencia voluntaria

Podrá solicitar y pasar a la situación de excedencia voluntaria los trabajadores en quienes concurran las condiciones siguientes:

1.—Tener la condición de trabajador fijo.

2.—Contar con un año de antigüedad.

3.—No haber disfrutado de ella más de una vez, en caso contrario existir un intervalo de cuatro años como mínimo.

El periodo de excedencia no podrá ser inferior a seis meses ni superior a cinco años. El que dentro del último mes del periodo concedido no solicitara el reingreso, causará baja definitiva en el servicio.

La situación de excedencia sólo da derecho al reingreso en el tiempo y forma que más arriba se expresa. Priva al trabajador mientras permanezca en la situación de excedente de toda retribución o emolumento que viniera disfrutando en activo y este tiempo no será computado a ningún efecto.

Solicitado el reingreso dentro del plazo, el excedente ocupará el puesto que corresponde a su categoría profesional que figure como vacante, dentro de los diez días siguientes a la presentación de la solicitud. Caso de no existir vacante, quedará en expectativa de destino y en las condiciones previstas para la excedencia.

El trabajador, no obstante, puede ocupar plaza de inferior categoría que se halle vacante y solicite. Pero en tal caso, percibirá la remuneración que a la misma corresponda.

Art. 15.—Servicio Militar o social sustitutorio

Se reservará el puesto de trabajo a los trabajadores por razón del cumplimiento de Servicio Militar o social sustitutorio. La reserva comprenderá todo el tiempo que dure dicho servicio y 30 días naturales más, contados a partir de la cesación del Servicio.

Si dejase transcurrir el expresado plazo sin solicitar el reingreso, causará baja definitiva.

El tiempo de cumplimiento de Servicio Militar, será computado a efectos de antigüedad.

Art. 16.—Composición salarial

La composición del salario está dada por los siguientes conceptos:

—Salario de empresa
—Antigüedad
—Plus convenio
—Plus actividad.

a) Salario empresa.—El salario empresa para los tratrabajores afectados por el presente Convenio será el que para cada categoría profesional se establece en las tablas anexas.

b) La antigüedad.—Su cuantía será de un 2 % del salario de empresa, computándose por anualidades en razón del tiempo de prestación de servicios al Ayuntamiento. Si el ingreso del trabajador se produjo dentro del primer semestre del año se entenderá la antigüedad desde el primero de enero, si es en el segundo semestre, la antigüedad se computará desde el 1.º de enero del año siguiente.

c) Plus convenio.—Será el establecido en las tablas anexas.

d) Plus actividad.—Será el señalado en las tablas anexas.

El importe de las retribuciones serán percibidas por el trabajador en cuenta de la entidad bancaria que determine, por mensualidades vencidas dentro de los cinco días siguientes al vencimiento.

Art. 17.

Si por necesidades del servicio, perentorias e imprevisibles, el Ayuntamiento necesitara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a categoría inferior a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndose la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional y comunicándoselo al representante legal de los trabajadores.

Art. 18.—Gratificaciones extraordinarias

Las gratificaciones extraordinarias serán dos, una el 1 de julio y otra en diciembre. La cuantía de cada una de ellas será de una mensualidad completa.

El personal que haya ingresado en el transcurso del año o cese en el mismo, percibirá las gratificaciones extraordinarias prorrateadas en función del tiempo de permanencia en el servicio por días.

Art. 19.—Dietas y locomoción

a) Dietas.—Si por necesidades del servicio el trabajador tuviera que desplazarse del centro de trabajo en que tenga su destino habitual, siempre que el desplazamiento sea superior a diez kilómetros del límite del término municipal, el Ayuntamiento le abonará además de los gastos de locomoción una dieta o media dieta, cuya cantidad será la de las tablas anexas. La media dieta será cuando no sea preciso pernoctar fuera del domicilio y solamente al trabajador que habiendo superado el tiempo de jornada laboral normal, tenga que realizar la comida fuera de su domicilio.

b) Locomoción.—Se estará a lo dispuesto en las tablas anexas.

Art. 20.—Obras sociales

a) Ayuda Escolar.—Los trabajadores fijos podrán aspirar a la concesión de becas y bolsas de estudios convocadas anualmente por el Ayuntamiento, siempre que las disponibilidades económicas lo permitan, previo estudio del caso.

b) Disfrute gratuito de las instalaciones deportivas y recreativas del Ayuntamiento, así como de todos los actos culturales, recreativos y deportivos organizados o patrocinados por el Ayuntamiento.

Art. 21.—Anticipos

Podrán solicitar anticipos de hasta el 50 % del salario, a decontar de la nómina del mes a devengar. Los casos especiales serán estudiados.

Art. 22.—Baja para el servicio

Con el fin de organizar racionalmente el servicio, las faltas al trabajo serán notificadas en su caso con la antelación suficiente.

Art. 23.

El Ayuntamiento está obligado a promover, formular y poner en práctica una adecuada política de seguridad e higiene en sus organismos o centros de trabajo, así como a facilitar la participación de los trabajadores en la misma, y a garantizar una formación práctica y adecuada en estas materias de los trabajadores que contrata, o cuando cambien de puestos de trabajo o tengan que aplicar nuevas técnicas y equipos o materiales que puedan ocasionar riesgos para el propio trabajador o para sus compañeros o terceros. El trabajador está obligado a seguir dichas enseñanzas y a realizar las prácticas que se celebren dentro de la jornada de trabajo, o en otras horas; con descuento de la jornada laboral, en este último caso, del tiempo invertido en las mismas.

El delegado sindical será miembro del comité de seguridad e higiene como representante legítimo de los trabajadores. Son funciones de éste:

—Aplicación y desarrollo de todo lo concerniente a segurida de higiene en el trabajo.

—Coordinar y vigilar toda actuación en dicha materia.

—Impulsar, realizar o participar en estudios de prevención de accidentes y enfermedades profesionales.

Art. 24.

Los representantes de los trabajadores dispondrán del crédito de horas retribuidas para cada uno de los miembros del comité o delegados de personal y para el ejercicio de sus funciones de representación, que se regula en el artículo 68 e), del Estatuto de los Trabajadores.

Los delegados serán informados con carácter previo de:

a) En materia de reestructuraciones de plantilla, crisis o regulación de empleo, ceses colectivos totales o parciales, definitivos o temporales, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo o del centro de trabajo en general, y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente los intereses de los trabajadores.

b) La implantación o revisión de sistemas de orzanización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

Conocerán los modelos de contrato de trabajo escritos que se utilicen, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

Finiquitos.—Todos los documentos que tengan carácter de finiquitos se firmarán en presencia de un representante de los trabajadores. En dicho documento constará el nombre y la firma del representante de los trabajadores que actúe como tal, o la renuncia expresa de dicha facultad por parte del trabajador que no desea que le asista ningún representante.

Art. 25.—Formación educativa y profesional

El ayuntamiento procurará la formación educativa y profesional de los trabajadores intentando con la colaboración de los Organismos correspondientes, cursos tendentes a dotar a los trabajadores de unos conocimientos profesionales que hagan viable la posibilidad de una formación adecuada para poder alcanzar una categoría superior.

Los trabajadores tendrán derecho a elegir el turno de trabajo que más beneficioso resultare para sus estudios, conforme dispone la legislación vigente.

En todo caso el Ayuntamiento exigirá los oportunos justificantes de disfrute del trabajador, de los derechos que, en su caso, se le concedan conforme a lo expresado anteriormente.

Art. 26.—Ropa laboral

Todos los trabajadores tendrán derecho a la ropa laboral adecuada y a las herramientas necesarias para el desarrollo de su trabajo. Será facilitado el siguiente:

—2 fundas o batas al año.

—1 par de botas de goma al año, podrá sustituirse por un par de zapatillas para las trabajadoras de la limpieza.

—1 traje de agua al año.

—1 par de guantes al mes.

—1 par de chirucas de seguridad para los trabajadores de calle.

—Toda la ropa y prendas especiales de protección y seguridad que se requiera.

HERRAMIENTAS: A todos los trabajadores se les hará entrega de la herramienta necesaria para el desempeño de su trabajo habitual, responsabilizándose el trabajador de su cuidado y custodia. No obstante, el desgaste o rotura por uso en el trabajo será repuesta por el Ayuntameinto, previa entrega de la herramienta vieja.

Art. 27.—Comisión Paritaria

En cualquier discrepancia en torno a la interpretación del presente Convenio colectivo se reunirá la citada comisión, formada por los miembros indicados en la hoja anexo I.

Disposición derogatoria

El presente Convenio colectivo deroga y sustituye en su totalidad cada uno de los anteriores acuerdos existentes para el personal laboral.

ANEXO I

COMISION PARITARIA

Ayuntamiento:

Alcalde: D. Félix Ordás Iglesias.

Concejal Delegado de Personal: D. Angel Cancelo Nevado.

Trabajadores:

Delegado de personal: D. Jesús Peña Mieres.

Trabajador: D. José Luis San Martín García.

TABLAS ANEXAS

Salario empresa

—El del año 1988, más un 6,5 % para los trabajadores de servicios múltiples.

—Para el encargado de servicios será de: 133.000 pesetas/mes.

Antigüedad

—Será el 2 % del salario de empresa, computado por años.

Plus actividad

—El mismo de 1988 más un 6,5 % quedando:

José Luis San Martín García, 4.409 ptas. mensuales.

Angel Casero Juárez, 29.213 ptas. mensuales.

Horas extras

—Se abonarán a 650 ptas./hora.

Plus convenio

—Independientemente del abono de las horas trabajadas se establece:

Festivos:

a) Se establece un plus de 2.000 pesetas por servicios en día festivo si estos servicios no son de piscina, incendios y quitanieves.

b) Piscina, incendios y quitanieves.

Si la realización de la jornada de estos servicios es completa y se realiza en domingo o festivo se percibirá una bonificación de 5.000 ptas. o la parte proporcional si la jornada no es completa.

Queda excluido de este apartado el servicio de taquilla de la piscina municipal.

TABLAS SALARIALES

Servicios mútiples	1988	1988 revisado	1989
a) Limpieza	2.644/día	2.652/día	2.826/día
b) Biblioteca	79.125/mes	79.362/mes	84.520/mes
c) Asistente Social	63.300/mes	63.490/mes	67.617/mes
d) Otros	2.644/día	2.652/día	2.826/día

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Comisión Provincial de Urbanismo

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 15 de junio de 1989, acordó iniciar a trámite las solicitudes de uso de suelo no urbanizable o urbanizable no programado para la construcción de edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social y de viviendas familiares, que más adelante se relacionan, las cuales han de cumplir los requisitos que para las mismas se establece en el art. 85 de la Ley del Suelo en relación con el 43 de la misma.

Tales solicitudes corresponden a los promotores y municipios siguientes:

6.— Solicitudes de autorización de uso de suelo urbanizable no programado y no urbanizable para edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social a efectos de iniciación del expediente.

D. Eduardo Fernández Fernández en representación de la Empresa Eduardo Fernández, S. A. (Congosto), Hostelería del Bierzo, S. A. (HOSBISA (Carracedelo), D. Félix Fernández Villafañe en representación de D.ª Purificación Cancelo Campo (Mansilla de las Mulas), D. Angel Rodríguez Flórez en representación de CASEHO (Crémenes), D.ª Purificación Castrillo González (Onzonilla), D. Ceferino Corral Zamora (Camponaraya), D.ª Rosario García Iglesias (Camponaraya), D. Santiago Fernández Plasencia en representación de Empresa Nacional de Electricidad, S. A. (ENDESA) (Cabrillanes), D. Antonio y D. Luis Pereira Dos Santos (Ponferrada), D. Jovino López García (Sariegos), D. Antonio Villaplana Molina (León), D. Rufino González Díez en representación de La Cota de la Matica, S. L. (Valdepiélago).

8.— Solicitudes de autorización de uso de suelo no urbanizable o urbanizable no programado para la construcción de viviendas familiares a efectos de iniciación del expediente.

D. Claudio Carbajo Huerga (Onzonilla), D. Juan B. Fernández (Valdefresno), D. Eloy Miguélez Alvarez (Mansilla de las Mulas), D. Luis Blanco Gutiérrez (Sariegos).

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, abriéndose la correspondiente información por espacio de quince días contados a partir de la publicación de la presente, pudiéndose dirigir las reclamaciones al Servicio Territorial de Fomento (Comisión Provincial de Urbanismo), Paseo de la Condesa de Sagasta, n.º 42, León.

León, 16 de junio de 1989.—El Secretario de la Comisión, Javier Carbayo Martínez.—V.º B.º: La Vicepresidenta de la Comisión (ilegible).

5689

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Servicio Territorial de Bienestar Social

Se han incoado los expedientes sancionadores que a continuación se indican, por falta de vacunación antirrábica de perros, a los titulares que asimismo se mencionan, estando pendiente de notificación de propuesta de resolución por ausencia del interesado.

—N.º 24/160/88. D. Frco. Javier Ruiz-Castizo Calero, vecino últimamente de La Virgen del Camino.

—N.º 24/162/88. D. Anastasio Vicario Pérez, vecino últimamente de La Virgen del Camino.

—N.º 24/164/88. D. José López Duarte, vecino últimamente de Robledo de la Valdoncina.

—N.º 24/174/88. D. Fernando Domingo Laredo, vecino últimamente de Ponferrada.

—N.º 24/175/88. D. Luis Angel Cancelo Rodríguez, vecino últimamente de Ponferrada.

—N.º 24/179/88. D.ª Eva María Alvarez González, vecina últimamente de Ponferrada.

—N.º 24/183/88. D.ª Estefanía López García, vecina últimamente de Ponferrada.

—N.º 24/184/88. D. Dalmiro López Alvarez, vecino últimamente de Ponferrada.

—N.º 24/187/88. D. Víctor García Fuentes, vecino últimamente de Ponferrada.

—N.º 24/200/88. D.ª Anunciación Román Corral, vecina últimamente de Ponferrada.

—N.º 24/214/88. D. M. Cristóbal Puertas Oliveira, vecino últimamente de Ponferrada.

—N.º 24/319/88. D. Julián Ramos García, vecino últimamente de Carbajal de la Legua.

—N.º 24/116/89. D. José Rodríguez González, vecino últimamente de Navatejera.

Conforme se establece en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para su debida notificación se comunica que esta documentación se encuentra en el Negociado de Normativa y Procedimiento del Servicio Territorial de Bienestar Social de León, avenida de la Facultad n.º 1 bis, León, por donde deberá pasar a recogerla en el plazo de 10 días, pasado el cual se seguirá tramitación del expediente.

León, a siete de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—La Delegada Territorial de la Junta de Castilla y León, Isabel Carrasco Lorenzo.

Se han incoado los expedientes sancionadores que a continuación se indican, por falta de vacunación antirrábica de perros, a los titulares que asimismo se mencionan, estando pendiente de propuesta de resolución por ser desconocido el domicilio del interesado.

—N.º 24/285/88. D.ª Paula Ocampos Garbin, vecina últimamente de Villacedré.

—N.º 24/333/88. D. Juan Jesús García Arias, vecino últimamente de Buiza.

—N.º 24/334/88. D. Pablo García Arias, vecino últimamente de Buiza.

—N.º 24/107/89. D. José Pérez González, vecino últimamente de Quintanilla de Babia.

Conforme se establece en en art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para su debida notificación se comunica que esta documentación se encuentra en el Negociado de Normativa y Procedimiento del Servicio Territorial de Bienestar Social de León, avenida de la Facultad n.º 1 bis, León, por donde deberá pasar a recogerla en el plazo de 10 días, pasado el cual se seguirá tramitación del expediente.

León, a siete de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—La Delegada Territorial de la Junta de Castilla y León, Isabel Carrasco Lorenzo. 5491

Confederación Hidrográfica del Duero

EXPROPIACIONES

OBRA.—EMBALSE DEL PORMA
TERMINO MUNICIPAL.—PUEBLA DE LILLO
PUEBLO.—CAMPOSOLILLO

ANUNCIO

En cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo número 3/74, confirmada por el Tribunal Supremo, se hace pública la relación de los bienes y derechos a expropiar con motivo de la obra arriba epigrafiada en el término municipal de Puebla de Lillo, pueblo de Camposolillo, insertando el presente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia, a fin de que las Corporaciones o particulares interesados que se consideren perjudicados, puedan reclamar al amparo del artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y el 18 de su Reglamento, razonando los motivos de fondo o de forma justificativos de la ocupación o bien para subsanar posibles errores en la relación que indica el fallo de la citada sentencia.

Las reclamaciones se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puebla de Lillo, por escrito, y versarán únicamente sobre los fines expuestos en la información, desechándose todas las que se refieran a la utilidad de la obra, por hallarse ésta reconocida y declarada explícitamente por el Estado, al aprobar el proyecto de la misma.

Valladolid, 12 de junio de 1989.—El Secretario General, Isaac González Reñones. 5606

RELACION QUE SE CITA

N.º	Propietario	Domicilio	Pago o paraje	Polígono	Parcela	Calificación	Clasificación	Superficie Areas
1	Junta Vecinal de Camposolillo	Camposolillo	Puerta Molín	12	358	Pastos	7	20,13
2	Junta Vecinal de Camposolillo	Camposolillo	Vega de Abajo	14	812	Pastos	6	356,95
3	Junta Vecinal de Camposolillo	Camposolillo	Reguera	14	813	Pastos	7	465,85
4	Junta Vecinal de Camposolillo	Camposolillo	Juego de Bolos	—	—	—	—	5,76
5	Junta Vecinal de Camposolillo	Castravalle	11	11	968	Imp.	—	15,12
6	Junta Vecinal de Camposolillo	Presa de riego en piedra - pueblo						300 ml.
7	Junta Vecinal de Camposolillo	Presa de riego en tierra - puerto - pueblo						590 ml.
8	Junta Vecinal de Camposolillo	Presa de riego en tierra - pueblo - Gapitas						1.380 ml.
9	Junta Vecinal de Camposolillo	Presa de riego en tierra - puerto - Vallinas						880 ml.
10	Junta Vecinal de Camposolillo	Presa de riego en tierra - Vallinas - final						300 ml.
11	Junta Vecinal de Camposolillo	Presa de riego en tierra - toma - Llerones						350 ml.
12	Junta Vecinal de Camposolillo	Pontanas piedra en presa						17 Ud.
13	Junta Vecinal de Camposolillo	Abastecimiento, tubería hierro y gres						1 Ud.
14	Junta Vecinal de Camposolillo	Fuente						1 Ud.
15	Junta Vecinal de Camposolillo	Puente río Porma						1/2
16	Junta Vecinal de Camposolillo	46 chopos, 2 negrillos, 31 fresnos						

Administración Municipal

Ayuntamiento de
San Andrés del Rabanedo

Aprobado por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 6 de junio de 1989, el padrón de contribuyentes por tasas de consumo de agua, correspondiente al primer trimestre de 1989, en el Barrio de Pinilla, por importe de 990.679 pesetas, queda expuesto al público en las oficinas municipales de Intervención, por plazo de 15 días, para examen y reclamaciones de los interesados.

San Andrés del Rabanedo a 13 de junio de 1989.—El Alcalde, M. González.

5652 Núm. 3605—544 ptas.

***

Aprobado por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 6 de junio de 1989, el padrón de contribuyentes por tasas del consumo de agua, correspondiente al primer trimestre de 1989, en Trobajo del Camino, por importe de 3.853.050 pesetas, queda expuesto al público en las oficinas municipales de Intervención por plazo de 15 días, para examen y reclamaciones de los interesados.

San Andrés del Rabanedo a 12 de junio de 1989.—El Alcalde, M. González.

5654 Núm. 3606—544 ptas.

Ayuntamiento de
Villasabariego

Se pone en conocimiento de los interesados que la composición del Tribunal calificador de las pruebas de selección para cubrir la plaza laboral de "Operario de Servicios Múltiples", vacante en este Ayuntamiento, queda configurado como sigue:

Presidente: D. Juan José Canseco Alvarez.

Suplente: D. Alfredo Díez Ferreras.

Secretario: D. Jesús Fidalgo San Millán.

Suplente: D. Carlos Fernández Ferreras.

Vocales:

A) Representante de la Junta de Castilla y León: D. Francisco Domínguez Barbero.

Suplente: D. Manuel Benito García Díez.

B) Funcionario con Habilitación A. L.: D. Jesús Fidalgo San Millán.
Suplente: D. Carlos Fernández Ferreras.

C) Funcionario Administrativo A. L.: D.ª M.ª Dolores Grandell Rosario.

Suplente: D.ª M.ª del Carmen Rodríguez Morala.

D) Personal Laboral: D. Anselmo Miguélez Rodríguez.

Suplente: D. Miguel Angel Moretón Getino.

También se indica que la fecha para la realización del primer ejercicio será el día 28 de julio, a las 17,30 horas, siendo el lugar las oficinas de la Casa Consistorial de Villasabariego.

Villasabariego a 19 de junio de 1989.—El Alcalde, Alfredo Díez Ferreras.

5657 Núm. 3607—765 ptas.

Ayuntamiento de
Llamas de la Ribera

El Pleno de este Ayuntamiento, mediante acuerdo de 23 de junio de 1989, ha resuelto solicitar la formalización de un aval por importe de 4.000.000 de pesetas con el objeto de garantizar su aportación a las obras de pavimentación de calles en Llamas de la Ribera, 2.ª fase, incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1989-90.

Se anuncia la exposición pública del expediente que al efecto se tramita por plazo de quince días hábiles contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de reclamaciones.

Llamas de la Ribera, 27 de junio de 1989.—El Alcalde (ilegible).

***

Mediante acuerdo del Pleno de 23 de junio de 1989, ha sido aprobado el presupuesto técnico de las obras de instalación de nuevos puntos de luz en la red de alumbrado público de Quintanilla de Sollamas, conteniendo los documentos del art. 63, a-4) del Reglamento de Contratación del Estado, con un presupuesto total de 497.640 pesetas, confeccionado por el Ingeniero Industrial D. José-Antonio Canseco García.

Se anuncia la exposición pública de dicho documento por plazo de quince días contados desde el siguiente al de aparición de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de que por los afectados por tales obras se presenten las alegaciones u observaciones que consideren oportunas.

Llamas de la Ribera a 27 de junio de 1989.—El Alcalde (ilegible).

***

Mediante acuerdo del Pleno de 23 de junio de 1989, ha sido aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación directa de las obras de instalación de nuevos puntos de luz en la red de alumbrado público de Quintanilla de Sollamas, que se hallará expuesto al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de ocho días contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Llamas de la Ribera a 27 de junio de 1989.—El Alcalde (ilegible).

***

Formuladas y rendidas la cuenta general y la de administración del patrimonio de esta Entidad Local correspondientes al ejercicio de 1988, se exponen al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante 15 días. En este plazo y 8 días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el art. 460, números 3 y 4, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En Llamas de la Ribera a 27 de junio de 1989.—El Alcalde (ilegible).

5971 Núm. 3608—1.479 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 565 de 1986, se tramitan autos de menor cuantía promovidos por D. Laurentino González Alvarez y otros, representado por el Procurador Sr. Revuelta, contra don Mariano Rodríguez Gutiérrez, D.ª Angeles Fernández Alvarez y D. Antonio López Vázquez, sobre reclamación de 6.800.000 ptas. de principal y la de 2.000.000 de ptas. para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 15 de septiembre de 1989

en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda, el día 16 de octubre de 1989 a las 12 horas en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por ciento, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las 12 horas del día 16 de noviembre de 1989, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

Los que se adjunta por xerocopia debidamente sellada con el de este Juzgado que queda unida a este edicto.

Dado en León a catorce de junio de mil novecientos ochenta y nueve. E/ Alberto Alvarez Rodríguez. — El Secretario (ilegible).

Los bienes inmuebles objeto de subasta que se relacionan a continuación, están situados en el pueblo de Villamanín.

Valoraciones:

Finca número 1 local comercial.—Situado en la planta baja del edificio, a la izquierda del portal de acceso a las viviendas, dividido en dos locales, el n.º 1, de 21,60 m2 de superficie construida y 17,28 m2 de superficie útil, valorado en ochocientas veinte mil pesetas (820.000 ptas.) y el n.º 2, de 84,50 m2 de superficie construida y 67,60 m2 de superficie útil valorado en dos millones ochocientas cincuenta mil ptas. (2.850.000 pesetas).

Finca número 2 vivienda tipo A (PB). — Situada en planta baja del edificio, con fachada a la calle posterior y luces al patio interior con acceso por la escalera izquierda, de 78,99 m2 de superficie útil. Tiene como anexo inseparable una plaza de garaje en planta sótano denominada 1 de 20,62 m2 de superficie útil y un trastero, denominado trastero TA de 2,70 m2 de superficie construida. Se encuentra en la actualidad sin terminar.

Se valora en dos millones trescientas cuarenta mil cuatrocientas noventa y siete pesetas (2.340.497 ptas.).

Finca número 3 vivienda tipo B (P1.ª).—Situada en planta 1.ª del edificio, con fachada a la calle posterior y luces al patio interior, con acceso por la escalera izquierda de 89,95 m2 de superficie útil. Tiene como anejo inseparable una plaza de garaje en p. sótano denominada 2, de 20,62 m2 de superficie útil y un trastero denominado TB1 de 2,60 m2 de superficie construida. Se encuentra en la actualidad sin terminar.

Se valora en dos millones quinientas veintitrés mil ochocientas cincuenta pesetas (2.523.850 ptas.).

Finca número 4 tipo C (P1.ª).—Situada en p. 1.ª del edificio, con fachada a la calle Reino de León y luces al patio interior, con acceso por la escalera central. Subiendo a la izquierda, de 89,73 m2 de superficie útil. Tiene como anejo inseparable una plaza de garaje en p. sótano denominada 3, de 20,62 m2 de superficie útil y un trastero denominado T.C.1 de 3,54 m2 de superficie construida. Se encuentra en la actualidad sin terminar.

Se valora en dos millones quinientas cuarenta y una mil novecientas cuarenta y dos pesetas (2.541.942 pesetas).

Finca número 5 vivienda tipo D (P1.ª).—Situada en la planta 1.ª del edificio, con fachada a la calle Reino de León y luces al patio interior, con acceso por la escalera central subiendo a la derecha, de 87,81 m2 de superficie útil. Tiene como anejo inseparable una plaza de garaje en p. sótano denominada 4, de 20,62 m2 de superficie útil y un trastero denominado T.D.1 de 3,80 m2 de superficie construida. Se encuentra en la actualidad sin terminar.

Se valora en dos millones quinientas cuarenta y una mil doscientas sesenta y dos pesetas (2.541.262 ptas.).

Finca número 6 vivienda tipo B (P.2.ª).—Situada en la p. 2.ª del edificio, con fachada a la calle posterior y luces al patio interior, con acceso por la escalera izquierda, de 89,95 m2 de superficie útil. Tiene como anejo inseparable una plaza de garaje en p. sótano denominada 5, de 20,62 m2 de superficie útil y un trastero denominado T.B.2 de 2,60 m2 de superficie construida. Se encuentra en la actualidad sin terminar.

Se valora en dos millones quinientas veintitrés mil ochocientas cincuenta mil pesetas (2.523.850 ptas.).

Finca número 7 vivienda tipo C (P.2.ª).—Situada en planta 2.ª, con fachada a la calle Reino de León y luces al patio interior, con acceso por la escalera central subiendo a la izquierda, de 89,73 m2 de superficie útil. Tiene como anejo inseparable una plaza de garaje en p. sótano denominada 6 de 20,62 m2 de superficie útil y un trastero denominado T.C.2 de 3,54 m2 de superficie construida. Se encuentra en la actualidad sin terminar.

Se valora en dos millones quinientas cuarenta y una mil novecientas cuarenta y dos pesetas (2.541.942 pesetas).

Finca número 8 vivienda tipo D (P.2.ª).—Situada en p. 2.ª del edificio, con fachada a la calle Reino de León y luces al patio interior, con acceso por la escalera central subiendo a la derecha, de 87,81 m2 de superficie útil. Tiene como anejo inseparable una plaza de garaje en p. sótano denominada 7 de 20,62 m2 de superficie útil y un trastero denominado T.B.2 de 3,13 m2 de superficie construida. Se encuentra en la actualidad sin terminar.

Se valora en dos millones cuatrocientas ochenta y cuatro mil cuatrocientas diez pesetas (2.484.410 ptas.).

5623 Núm. 3609—14.008 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez de 1.ª Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 361/89, se tramita demanda incidental de divorcio a instancia de D.ª Aurora Ponce Díez, representada por el Procurador señor De la Torre, contra D. Benjamín Mallada Alvarez, en el que por resolución del día de la fecha ha sido acordado tener por parte a referido Procurador en la representación acreditada, sustanciándose la demanda por los trámites del artículo 741 de la L. E. Civil, y entendiéndose dirigida la misma contra el demandado que se indica, a quien se conferirá traslado con entrega de copias de la misma y de los documentos presentados, emplazándole en legal forma con entrega de la correspondiente cédula, para que en el plazo de veinte días, comparezca en autos personándose en legal forma y conteste a la demanda, con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubier lugar en derecho.

Dado en León a trece de junio de mil novecientos ochenta y nueve.— E/ Alfonso Lozano Gutiérrez. — El Secretario (ilegible).

5627 Núm. 3610—2.312 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Doña Asunción Esther Martín Pérez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 808/88, se dictó sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia número 71/89.—En Ponferrada, a quince de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

El señor don Francisco Gerardo Martínez Tristán, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una como demandante Banco Popular Español, sucursal de Villablino, representado por el Procurador don Francisco González Martínez y defendido por el Letrado don Juan González Palacios contra don Custodio Luis Campos Pinto y doña Isabel del Rosal Alvarez declarado en rebeldía; sobre el pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Custodio Luis Campos Pinto y su esposa y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco Popular Español de la cantidad de 522.107 importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éstos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a doce de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario, Asunción Esther Martín Pérez.

5581 Núm. 3611—4.080 ptas.

***

D. Francisco Gerardo Martínez Tristán, Juez de 1.ª Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía número 66/86 a instancia de don Angel Alvarez Balbona, Julio García Abella y otros, representados por el Procurador D. Tadeo Morán Fernández, contra la entidad mercantil Minas y Energía, S. A., don David Fernández González y la también entidad Mutua General de Seguros, sobre reclamación de cantidad en cuantía principal de 10.672.797, en cuyos autos se dictó sentencia con fecha trece de febrero de mil novecientos ochenta y ocho y cuya parte dispositiva literalmente dice: "Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador D. Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de don Angel Alvarez Balbona, D. Julio García Abella, D. Luciano Alvarez Balbona, D. Miguel Montecino Rodríguez, D. Antonio Alvarez Balbona, D. Luis Alvarez Balbona, D. Gumersindo Gutiérrez Blanco, D. Jesús Regueras Ferreira, D. Benjamín Rodríguez Abella y D.ª Mercedes González Fernández, debo condenar y condeno a D. David Fernández Alonso, Minas y Energía, S. A. y Mutua General de Seguros a que solidariamente indemnicen a los actores y en las cantidades que a continuación se dirán por los daños sufridos en sus viviendas: D. Angel Alvarez Balbona, 1.560.300 ptas.; D. Julio García Abella, 2.171.000 ptas.; D. Luciano Alvarez Balbona, 908.250 ptas.; D. Miguel Montesino Rodríguez, 996.400 pesetas; D. Antonio Alvarez Balbona, 551.250 ptas.; D. Luis Alvarez Balbona, 876.750 ptas.; D. Gumersindo Gutiérrez Blanco, 336.000 ptas.; don Jesús Regueras Ferreira, 463.750 pesetas; D. Benjamín Rodríguez Abella, 992.040 ptas.; D.ª Mercedes González Fernández, 660.750 ptas. A todas estas cantidades le será de aplicación el interés a que se refiere el art. 921 de la L. E. C. desde la fecha de esta sentencia, imponiendo igualmente a los demandados las costas de procedimiento en lo relativo a los diez actores, cuyas pretensiones son ahora estimadas. Que desestimando la demanda presentada por D. Tadeo Morán, en nombre y representación de D. Juan Antonio Alvarez González y Leodino García Abella, debo absolver y absuelvo a D. David Fernández Alonso, Minas y Energía, S. A. y Mutua General de Seguros de las pretensiones contra ellos deducidas por los mencionados actores imponiéndoles a ambos las costas del procedimiento, en lo que respecta a sus pretensiones que son desestimadas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo".

Y para que conste y se proceda a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado se expide el presente, dado en Ponferrada a siete de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, Francisco Gerardo Martínez Tristán. — La Secretaria (ilegible).

5580 Núm. 3612—5.780 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

D. Luis Helmuth Moya Meyer, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 106/89, promovidos por la Entidad "Banco Popular Español, S. A.", con domicilio social en Madrid y Sucursal en Ponferrada, representada por el Procurador, don Francisco González Martínez, contra otra y don Bernardo López Gracia, mayor de edad, industrial y vecino de Ponferrada, calle Travesía Eladia Baylina, número 7-3.º izquierda, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 1.235.792 pesetas de principal y la de 400.000 pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha acordado citar a dicho demandado de remate para que dentro del término de nueve días comparezca en los referidos autos, personándose en forma legal si le conviniere, haciéndole saber igualmente, que se ha practicado el embargo, sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su actual paradero.

Dado en Ponferrada, a siete de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, Luis Helmuth Moya Meyer.—El Secretario (ilegible).

5582 Núm. 3613—2.516 ptas.

***

Don Gerardo Martínez Tristán, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juico ejecutivo número 491/88 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada, a diez de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

El señor don Luis Helmuth Moya Meyer, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia y como demandante por Wences y Seve, S .L., con domicilio social en Bembibre, calle carretera de Folgoso, s/n, representado por el Procurador señor Morán Fernández y defendido por el Letrado señor Velasco, contra Minas Asociadas, S. L., vecino de Bembibre, calle Susana González, 55, representado por el Procurador señor López Rodríguez y contra Luis Sanz Alvarez, vecino de Ponferrada, Plaza del Generalísimo, 8, declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que estimando la excepción

de plus petición alegada por los demandados contra la demanda deducida en estos autos de juicio ejecutivo que contra Minas Asociadas, Sociedad Limitada, y Luis Sanz Alvarez se interpuso por Wences y Seve, S. L., mando seguir adelante la ejecución respecto de los bienes del avalista, suspendiéndose respecto de Minas Asociadas, S. L., por haberse admitido solicitud de suspensión de pagos, hasta la terminación de dicho expediente, para hacer pago al actor de la suma de 602.015 (seiscientas dos mil quince pesetas) de principal más los intereses legales incrementados en dos puntos en la forma ya determinada, gastos de protesto y costas, al pago de cuyas cantidades se condena de forma solidaria a los demandados. Las costas deberán ser satisfechas por el avalista.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado. — Luis Helmuth Moya Meyer.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, libro el presente en Ponferrada, a veintidós de mayo de mil iovecientos ochenta y nueve.—E/ Gerardo Martínez Tristán.—El Secretario (ilegible).

5583 Núm. 3614—4.624 ptas.

***

Juzgado de Distrito número dos de León

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Distrito n.º 2 de los de León. Doy fe.

Cédula de citación

El Ilmo. Sr. Magistrado - Juez del Juzgado de Distrito número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1.062 de 1989 por el hecho de estafa, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día cinco del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, a las doce veinticinco horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número dos, sita en la calle Roa de la Vega, número 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado José Roberto Mateos Martínez, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a quince de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario, Máximo Pérez Modino. 5630

***

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en proveído de esta misma fecha dictado en los autos de juicio de cognición núm. 314 de 1987, seguidos en este Juzgado a instancia del Banco de Castilla, S. A., representado por la Procuradora D.ª Beatriz Sánchez Muñoz, contra D. Jesús Navarro Ibáñez y D.ª María Eva Rodríguez López, mayores de edad, casados y vecinos que fueron de León, hoy en ignorado paradero y domicilio, sobre reclamación de ciento catorce mil ciento setenta y ocho pesetas de principal, más otras ochenta mil pesetas calculadas para costas y gastos, cuyos autos se encuentran en ejecución de sentencia, se acordó notificar por medio de la presente a los referidos demandados señores Navarro Ibáñez y Rodríguez López, haberse declarados emebargados los bienes designados por la demandaente como de la propiedad de los demandados los siguientes: Un vehículo marca Citroen Dyane 6-400, matrícula LE-2696-G y otro marca Citroen Visa matrícula LE-2881-L.

Y para que sirva de notificación a los demandados D. Jesús Navarro Ibáñez y D.ª María Eva Rodríguez López, cuyo actual paradero y domicilio se desconoce, expido y firmo la presente en León a diez de junio de mil novecientos ochenta y nueve. El eScretario (ilegible).

5628 Núm. 3615—2.652 ptas.

***

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en proveído de esta misma fecho por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta capital, en proveído de esta misma fecha dictado en los autos de juicio de desahucio n.º 224/88, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Pablo Bañuelos Valladares, representado por la Procuradora doña María Lourdes Crespo Toral, contra los herederos desconocidos de doña Teresa Delgado Villares, vecina que fue de León, hoy dichos herederos de la misma en ignorado paradero y domicilio, sobre desahucio por falta de pago de local de negocio, por medio de la presente se cita a dichos herederos desconocidos de doña Teresa Delgado Villares, por segunda y última vez, para que el próximo día diecisiete de julio y hora de las once treinta de su mañana, comparezcan en la Sala de Audiencias de este Juzgdo, sita en la calle Roa de la Vega, n.º 16, a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndoles que deberán concurrir provistos de los medios de prueba de que intenten valerse, bajo los apercibimientos legales, y que caso de no comparecer se les dará conforme con el desahucio.

León, 15 de junio de 1989.—El Secretario (ilegible).

5900 Núm. 3616—2.584 ptas.

Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada

Cédulas de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito n.º 1 de esta ciudad, en juicio de faltas n.º 895/88 por lesiones tráfico 16-07-88, se cita a M.ª Luisa Fernández Gómez, hoy en ignorado paradero, para que el día diez de julio a las 11,40 horas, con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en Avda. Huertas del Sacramento, s/n., Palacio Justicia, para celebración del juicio, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 27 de junio de 1989.—El Secretario (ilegible).

***

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito n.º 1 de esta ciudad, en juicio de faltas n.º 895/88 por lesiones tráfico 16-07-88, se cita a Irene Pilar Gómez Fernández, hoy en ignorado paradero, para que el día diez de julio a las 11,40 horas, con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en Avda. Huertas del Sacramento, s/n., Palacio Justicia, para celebración del juicio, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 27 de junio de 1989.—El Secretario (ilegible). 5990

Juzgado de Distrito de Berga (Barcelona)

En virtud de lo acordado en los autos de juicio de faltas núm. 159/87 seguidos por daños en circulación, por el presente se cita a Fernando Carlos de Souto Pinto, de ignorado paradero y domicilio, para que el día

20 de julio de 1989 a las 10,30 horas, comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en la Gran Vía, n.º 23, con el fin de asistir a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, en calidad de denunciado, previniéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, y caso de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Berga a 30 de mayo de 1989.—El Secretario. Firmado (ilegible). 5636

Juzgado de lo Social número uno de León

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez de lo Social número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 194/83, seguida a instancia de Alvaro Lorenzo Rodríguez y otro, contra José Antonio López Fdez. en reclamación por resolución de contrato, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta.—Secretrio: Sr. Ruigómez Gómez.

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a ocho de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

Por dada cuenta únase el precedente escrito a los autos de su razón, y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, devuélvase el presente auto al archivo.

Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.

Firmado: José Rodríguez Quirós. J. Ruigómez Gómez. "Rubricados".

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa José Antonio López Fernández, actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León y fecha anterior.

Firmado: José Rodríguez Quirós. J. Ruigómez Gómez. "Rubricados". 5552

***

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez de lo Social número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 31/89, seguida a instancia de Carlos Angel Crespo Verdejo, contra Imyco, S. A., sobre salarios, ha dictado la siguiente:

"Propuesta.—Secretario: Sr. Ruigómez Gómez.

Providencia.—Magistrado: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a nueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

Dada cuenta; únase a los autos de su razón y remítase nuevo exhorto al Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Alcalá de Henares, interesando del mismo el estado en que se encuentra la suspensión de pagos seguidas en el mismo contra la apremiada y registrado al número 353/88, acompañándose el despacho certificación de los créditos que penden en el presente procedimiento y certificación de la sentencia, haciéndose a la vez, entrega de otra certificación al actor a fin de que pueda personarse en la mencionada suspensión. Procédase al cierre y archivo de las actuaciones, previa notificación de esta resolución a las partes.

Lo dispuso y firma S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.

M/ Firmada: José Rodríguez Quirós.—J. Ruigómez Gómez.—Rubricados."

Así consta en su original al que me remito y para que el sirva de notificación en forma legal a la apremiada, Imyco, S. A., actualmente en paradero ignorado expido la presente en León, a fecha anterior. José Rodríguez Quirós.—El Secretario (ilegible). 5552

Juzgado de lo Social número dos de León

En León, a ocho de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

En los autos número 750/88, ejecución número 65/89, seguida a instancia de José Luis Muñoz López, contra Imyco, S. A. por cantidades por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de León, don José Manuel Martínez Illade, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Pérez Corral.

Providencia. — Magistrado: Señor Martínez Illade.—En León, a ocho de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

Por dada cuenta, y transcurrido el plazo concedido sin manifestación alguna, requiérase nuevamente a la demandada, para que en el improrrogable plazo de cinco días presente la liquidación de los salarios de tramitación adeudados al actor, con la advertencia de que caso de no hacerlo se le tendrá por conforme con la presentada por el actor.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispone S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Luis Pérez Corral.

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa Instalaciones, Mantenimiento y Construcciones, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en el lugar y fecha anteriores. — El Secretario Judicial (ilegible). 5518

***

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado-Juez de lo Social número dos de León y provincia.

Hace saber: Que en los autos 7/89, seguidos por Teresa Pérez Astorga contra Pulimentos y Limpiezas, Sociedad Anónima y otro sobre salarios, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda en lo necesario debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 26.803 pesetas incrementada con el 10 por 100 de mora en el cómputo anual a contar desde el 13-12-1988.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Firme que sea esta sentencia archívense los autos.

Por esta mi sentencia que será publicada lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Pulimentos y Limpiezas, S. A., en ignorado paradero, expido la presente en León, a nueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

José Manuel Martínez Illade.—Firmado y rubricado. 5519

Juzgado de lo Social número tres de León

Don José Luis Cabezas Esteban. Magistrado-Juez de lo Social número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 323/89, seguidos a instancia de Emilio Martínez Martínez contra H. A. C. Informática, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido ha recaído sentencia con el siguiente:

Fallo: Estimo la demanda presentada por Emilio Martínez Martínez y declaro la nulidad de su despido a la vez que condeno a la empresa demandada H. A. C. Informática, S. A., a que le readmita inmediatamente en las condiciones anteriores y le pague los salarios devengados desde el 17 de abril de 1989 hasta aquél en que la readmisión tuviere

lugar y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar al Fondo de Garantía Salarial en su caso.

Contra este fallo puden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M.ª González Romo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a H. A. C. Informática, S. A., cuyo domicilio se ignora, expido la presente en León, a trece de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M.ª González Romo.—Rubricado.
5520

***

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado-Juez de lo Social número tres de León y su partido.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 97/88, dimanante de los autos 68/88, seguidos a instancia de Modesto-Avelino Rodríguez Cabero, contra Anastasio García Benavides, sobre cantidad, se ha dictado el auto, cuya parte dispositiva literalmente dice:

Declaro: 1.—Aclarado de oficio el auto de fecha 7-12-88, en el sentido de hacer constar que, en el punto 1 de los antecedentes de dicho auto, en vez de figurar que la demanda fue formulada por Modesto Avelino Rodríguez, debe figurar Modesto Avelino Rodríguez Cabero y otro (Pablo Casado Colado), conforme figura en toda la tramitación de los auto 68/88, ejecución contenciosa 97/88.—Notifíquese el presente auto a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.—Así lo dispuso y firma el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de lo Social número tres de los de León y su provincia don José Luis Cabezas Esteban.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Anastasio García Benavides, actualmente en paradero desconocido, expido la presente que firmo en León, a ocho de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo.—Rubricado.
5440

***

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado-Juez de lo Social número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 62/89, dimanante de los autos 872/88, seguida a instancia de Faustino González García, contra Ymico, S. A., en reclamación de salarios, por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, ha dictado auto, cuya parte declarativa es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional a la empresa Ymico, S. A., por la cantidad de 60.848 pesetas de principal y la de 50.000 pesetas calculadas provisionalmente para gastos, sin perjuicio de las acciones que en defensa de sus derechos pudiera ejercitar el actor, o en su caso la entidad que pudiera subrogarse en lugar del actor.

Notifíquese el presente auto a las partes y adviértase que contra el presente auto cabe recurso de reposición y procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.

Y para que conste, y sirva de notificación en forma legal a Ymico, Sociedad Anónima, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a 7-6-1989.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo.—Rubricado.
5473

Juzgado de lo Social de Ponferrada

Don Javier Altamira Campomanes, Magistrado-Juez sustituto del Juzgado de lo Social número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en autos número 821/88, seguidos a instancia de don Manuel Digón Villar contra INSS y Tesorería; Asepeyo y Carbonífera Espina de Tremor, hoy en ignorado paradero, sobre diferencias base reguladora pensión I.P.T., se ha propuesto la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sra. Redondo Miranda.

Providencia.—Magistrado: Sr. Altamira Campomanes.—En Ponferrada, a cinco de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

Dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón en pieza separada, y por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación anunciado, dése traslado del mismo a la parte o partes recurridas, por un plazo de cinco días para todas, dejando entre tanto los autos a su vista en esta Secretaría, y transcurrido dicho plazo, háyanse o no presentado escritos de impugnación, elévense las actuaciones al Tribunal Superior de Justicia, adjuntando en pieza separada los escritos presentados y copia de la sentencia recaída. — Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispone S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: Patricia Pomar Sanz.—Rubricado."

Y para que sirva de notificación en forma a Carbonífera Espina de Tremor, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a cinco de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmado: Javier Altamira Campomanes.—M.ª Pilar Redondo Miranda.
5434

***

Don Javier Altamira Campomanes, Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 1.028/88, seguidos a instancia de Maximiano Rodríguez Fernández y 22 más contra Minas Josefita, S. L., y otro, sobre cantidad, he señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día 21 de julio próximo a las 13,15 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a Minas Josefita, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a quince de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmado: Javier Altamira Campomanes, sustituto.—M.ª del Pilar Redondo Miranda.
5641

Anuncio particular

Comunidad de Regantes

DE PESQUERA, SANTIBAÑEZ DE RUEDA Y CARBAJAL DE RUEDA

Por el presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad, a Junta General ordinaria que ha de tener lugar en Santibáñez de Rueda y sitio de costumbre el próximo día 30 de julio de 1989, a las 15,30 horas en primera convocatoria y a las 16 horas en segunda y para tratar de los asuntos que figuran en el orden del día:

1.º Lectura del acta de la sesión anterior.

2.º Memoria general a presentar por el Sindicato así como cuentas de ingresos y gastos del año.

3.º Distribución y aprovechamiento de las aguas.

4.º Todos aquellos asuntos que presente el Sindicato.

Santibáñez de Rueda, 12 de junio de 1989.—El Presidente de la Comunidad, Juan Antonio Quirós.

5678 **Núm. 3617—1.700 ptas.**